



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 020-99-MDA

Ate, 08 de Abril de 1999.

EL ALCALDE DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 1999, se publicó la Ordenanza N° 10-99-MDA, la misma que crea el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal de Ate- BERTRIMUN ATE aplicable a los deudores de dicha Municipalidad por sus obligaciones Tributarias y No Tributarias;

Que, el Artículo 7° de la citada Ordenanza establece que los contribuyentes o responsables y los infractores podrán acogerse al citado beneficio hasta el 31 de Marzo de 1999;

Que, ante el interés mostrado por el BERTRIMUN ATE, por parte de los deudores de la Municipalidad, quienes se han venido acogiendo al beneficio; y a fin de que los deudores cumplan con el pago de sus obligaciones pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1998; es necesario modificar el citado artículo;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) de artículo 36°, y los artículos 109°, 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación de Acta, se ha dado la siguiente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA.

ART. PRIMERO.- Modifíquese el primer párrafo del Art. 7° de la Ordenanza N° 010-99-MDA, en los siguientes términos:

"Los contribuyentes o responsables y los infractores podrán acogerse al BERTRIMUN ATE hasta el 30 de Abril de 1999, presentando la declaración pago. Cuyo modelo aprobará el SAT."

ART. SEGUNDO.- Cuando en la Ordenanza N° 010-99-MDA, se haga referencia a la fecha 31 de Marzo de 1999, se entenderá referida la fecha 30 de Abril de 1999.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE ATE



Dr. LUIS REA GODOY
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ATE - VITARTO



EUGENIO DE LA CRUZ CUADROS
TENIENTE ALCALDE